

|                                                                                   |                        |             |                                                         |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|---------------------------------------------------------|---------------|
|  | GESTIÓN JURIDICA       |             | GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO<br>DE COBRO COACTIVO |               |
|                                                                                   | NOTIFICACIÓN POR AVISO |             |                                                         |               |
|                                                                                   | Código: GJR-ACC-FM2    | Versión: 01 | Fecha de Emisión:<br>20/10/2020                         | Página 1 de 3 |

## INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

### OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor RIGOBERTO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.647.499, del Mandamiento de Pago No. 24000530 de fecha 28 de mayo de 2024, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201603765, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

#### "(...) RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago, celebrado entre el INVIMA y el señor RIGOBERTO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.647.499, el día 3 de diciembre de 2019, y dejar sin efecto el plazo para pagar la obligación impuesta dentro del proceso No. 201603765.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra del señor RIGOBERTO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.647.499, por la siguientes sumas de dinero:

*Por concepto de saldo de capital, la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.405.800) M/CTE.*

*Por los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculado desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.*

**ARTICULO TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al señor RIGOBERTO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.647.499, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación, para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la circular No. 2000

|  |                        |             |                                                         |               |
|--|------------------------|-------------|---------------------------------------------------------|---------------|
|  | GESTIÓN JURIDICA       |             | GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO<br>DE COBRO COACTIVO |               |
|  | NOTIFICACIÓN POR AVISO |             |                                                         |               |
|  | Código: GJR-ACC-FM2    | Versión: 01 | Fecha de Emisión:<br>20/10/2020                         | Página 2 de 3 |

*Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.*

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ**  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica"*

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **9 de JULIO de 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

  
**JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ**  
 Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

**Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.24000530 de fecha 28 de mayo de 2024, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201603765 en dos (2) folios.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ SIENDO LAS \_\_\_\_

**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**AUTO No. 24000530 DE 28 de Mayo de 2024**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE RIGOBERTO CASTRO-LACTEOS EL PINAR DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**No. .201603765**

Bogotá D.C., 28 de Mayo de 2024

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

**CONSIDERACIONES**

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2018024333 del 12 de junio de 2018, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201603765 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor RIGOBERTO CASTRO, identificada con cedula No. 79.647.499, equivalente a MIL QUINIENTOS (1500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
2. El día 3 de julio de 2018, Doctor JORGE ARTURO ROMERO PRIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.598.041, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 128.065 del C.S de la J, en calidad de apoderado judicial del señor RIGOBERTO CASTRO, presento recurso de reposición contra la referida resolución de 12 de junio de 2018. Bajo el radicado No. 201811321176.
3. Mediante resolución No. 2019023126 del 10 de junio de 2019, se resolvió NO REPONER y en consecuencia CONFIRMAR en su integridad la resolución No. 2018024333 de 12 de junio de 2018, decisión se notificó personalmente el día 18 de junio de 2019, al doctor JORGE ARTURO ROMERO PRIETO, en calidad de apoderado judicial del sancionado, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 19 de junio de 2019.
4. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que el señor RIGOBERTO CASTRO, identificada con cedula No. 79.647.499, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.405.800) M/CTE.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2018033759 del 6 de Agosto de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra del señor RIGOBERTO CASTRO, identificado con cedula No. 79.647.499, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**AUTO No. 24000530 DE 28 de Mayo de 2024**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE RIGOBERTO CASTRO- LACTEOS EL PINAR DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**No. .201603765**

**ARTICULO SEGUNDO:** librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra del señor RIGOBERTO CASTRO, identificado con cedula No. 79.647.499, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.405.800) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor RIGOBERTO CASTRO, identificado con cedula No. 79.647.499, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ.  
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Julian D Reyes Cassiani\_\_\_\_\_  
Revisó: Adriana A Junco A. 